

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil Veinte (2020). Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre confirmó el auto apelado dictado en audiencia inicial. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil Veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
RADICADO NO: 700013333008-2016-00080-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL VASQUEZ PIMIENTA Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

El 12 de Abril de 2018¹, se instaló la audiencia inicial dentro del presente medio de control y llegados a la etapa de decisión de excepciones previas, el Despacho resolvió declarar no probada la excepción de Caducidad, la cual había sido formulada por la demandada, quien notificada de esta decisión interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en audiencia y esta fue suspendida hasta tanto el Superior lo resolviera; y mediante providencia del 28 de Octubre de 2019², el Tribunal Administrativo de Sucre confirmó el auto impugnado.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite anterior, se hace necesario obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en providencia del 28 de Octubre de 2019.

Aunado a ello, se fijará fecha para continuar con la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A., como quiera que sólo fueron surtidas las etapas de saneamiento y decisión de excepciones previas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Fls.735-741.

² Fls.22-42 del cuaderno de apelación.

MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
RADICADO NO: 700013333008-2016-00080-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL VASQUEZ PIMIENTA Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ordénese la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 25 de febrero de 2020 a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

OIPD